



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0038 -2016-GORE-ICA

Ica, 22 NOV. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 25.OCT.2016. Visto la MOCION DE ORDEN DEL DIA de fecha 21.OCT.2016, presentada por el consejero regional, Dr.Gustavo Enrique Soto Lévano, para que se designe a los funcionarios que tendrán a su cargo la función de control posterior de los procedimientos administrativos, realizados tanto en el Gobierno Regional de Ica, como en los organismos descentralizados y unidades ejecutoras.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 39°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el Art. 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que, son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo, destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: b) Procedimientos de fiscalización: que comprende a la investidura de la presidencia regional, vicepresidencia regional, los gerentes regionales, la investigación a los funcionarios del Gobierno Regional y Sectores, la invitación a dichos funcionarios para que informen, las preguntas a dichos funcionarios, la solicitud de información a dichos funcionarios y a la administración en general, la censura y la extensión de confianza a dichos funcionarios y la investigación sobre cualquier asunto de interés público.

Por otro lado, el Art. 56°, de la misma norma informa que las propuestas de los consejeros son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora, pueden ser: c) Mociones de orden del día.

Finalmente, el Art. 58°, de la norma invocada, establece que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los Acuerdos Regionales se presentan ante





Gobierno Regional Ica



la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: c) Pedidos de investigación y de invitación a los Gerentes Regionales o a los Gerentes Sub Regionales en forma individual para informar. g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, en los procedimientos administrativos que se vienen realizando tanto en el Gobierno Regional de Ica, como en sus Organismos Descentralizados y Unidades Ejecutoras, se ha evidenciado que una vez culminado el proceso, no se está efectuando el control posterior a que se refiere el numeral 1.16) del Artículo IV, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que: En la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, concordante con el D.S. N° 096-2007-PCM, (Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado).

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 25.OCT.2016, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando José Cilloniz Benavides, para que se sirva ordenar a quien corresponda, se designe a los funcionarios que tendrán a su cargo la función de control posterior de los procedimientos administrativos, realizados tanto en el Gobierno Regional de Ica, como en los organismos descentralizados y unidades ejecutoras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado

